



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2017, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo de Técnicos/as Superiores, escala de Inspectores/as de Prestaciones Sanitarias de la Administración del Principado de Asturias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de julio de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de la Administración del Principado de Asturias, sus Organismos y Entes Públicos (BOPA de 22/07/2016) y de conformidad con lo previsto en la Ley y Decretos que se citarán en la base primera, en virtud de la competencia atribuida en la Resolución de 25 de julio de 2012, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos (BOPA de 23/07/2012),

RESUELVO

Convocar las pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se dirán, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera.—*Objeto y normas de aplicación.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de cuatro plazas del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Inspectores/as de Prestaciones Sanitarias, Grupo A, Subgrupo A1, en turno de acceso libre y régimen de funcionario/a de carrera.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición.

1.3. La presente convocatoria se regirá por estas bases; por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; por la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, por la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias (en lo sucesivo el Reglamento), por el Decreto 111/2005, de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Administración Pública sobre registro telemático, por el Decreto 6/2012, de 16 de febrero, por el que se regula el acceso a la función pública de la Administración del Principado de Asturias y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y demás normas que pudieran resultar de aplicación.

Segunda.—*Requisitos para concurrir.*

Todos los requisitos de participación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión, acreditándose previamente a ésta según establece la base undécima.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Ser nacional de algún estado en que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.
 - d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo y Escala a la que se aspira ingresar, la cual se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico en el centro que al efecto se determine, quedando supeditada la toma de posesión al cumplimiento de este requisito.



3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.
4. Habilitación: No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Inspectores/as de Prestaciones Sanitarias. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No poseer la condición de funcionario/a de carrera del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Inspectores/as de Prestaciones Sanitarias de la Administración del Principado de Asturias.
6. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado o Grado en Medicina o Farmacia.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a dicho título.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

7. Pago de la tasa de inscripción en cuantía de 38,99 euros.

La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir en el proceso selectivo. Ni el Tribunal calificador de las pruebas selectivas ni el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" llevarán a cabo ninguna actuación de verificación del cumplimiento de los requisitos, los cuales deberán ser acreditados ante la Dirección General de la Función Pública de conformidad con lo establecido en la base undécima.

Tercera.—*Documentación, plazos y modos de presentación de las solicitudes.*

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud en el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. En consecuencia, las solicitudes presentadas el mismo día de la publicación de la presente convocatoria, se consideran presentadas fuera de plazo, debiendo subsanar dicho defecto mediante la presentación de una nueva solicitud dentro del plazo establecido.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones. Será responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del domicilio, como la comunicación al Servicio de Selección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (IAAP) de cualquier cambio en el mismo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

A) Formas de presentación de la solicitud.

A.1. *Solicitud electrónica*: Será posible la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet siguiendo uno de los siguientes caminos para seleccionar la prueba a la que quiera acceder:

- Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: www.asturias.es/iaap. En el apartado de Selección de personal, elija la opción "Información al opositor". A continuación seleccione "Procesos selectivos". Elija la convocatoria a la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de presentación abierto y acceda a "inscribirme".
- También es posible acceder desde www.asturias.es. En el apartado "Sede electrónica" subapartado "Empleo Público", seleccionando "Buscar oposiciones" o bien dentro de la Sede electrónica, accediendo a "ofertas de empleo público" y seleccionando el enlace "buscar oposiciones". Elija la convocatoria a la que desea inscribirse de las que figuran en plazo de presentación abierto y acceda a "inscribirme".

Cuando acceda al Servicio Electrónico, deberá ir cumplimentando con especial atención los campos que aparecerán en cada pantalla.

Si usted es un usuario registrado podrá identificarse previamente y no necesitará introducir sus datos personales.

1. Cumplimentar el formulario.
 - 1.º Turno. En primer lugar deberá elegir el turno de acceso:
 - Libre.Una vez elegido el turno de acceso pulse el botón "siguiente".
 - 2.º Información sobre el solicitante: En este punto deberá cumplimentar el formulario con la información personal solicitada.



Información sobre discapacidades: Si desea obtener una adaptación de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberá indicar el tipo de adaptación solicitada marcando las opciones que necesite, o explicando su pretensión en el punto 13 si la adaptación que solicita fuera otra diferente a las establecidas en el formulario e indique, a continuación, el grado de discapacidad reconocida.

Pulse el botón "siguiente".

2. Comprobar los datos aportados.

Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos consignados son ciertos, que reúne los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria y que se compromete a probar documentalmente los datos que le fueran requeridos.

Pulse el botón "siguiente".

3. Pagar la autoliquidación.

De manera automática podrá realizar el pago telemático que le permitirá abonar la tasa por derechos de examen. Efectúe dicho pago introduciendo el número de su tarjeta de crédito o débito, la fecha de caducidad de la misma y por último el Código de Seguridad (CSC) que se encuentra en la parte posterior de su tarjeta (3 últimos dígitos para VISA y MasterCard y 4 dígitos en American Express).

4. Obtener el justificante de la solicitud.

Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima el documento pdf llamado "resguardo de la solicitud" y consérvelo como justificante de su inscripción.

Pulse el botón "finalizar".

A.2. *Solicitud presencial*: Únicamente serán admitidas las instancias o solicitudes cumplimentadas en modelo normalizado. Este modelo, se puede obtener en:

a) Internet, en el portal corporativo: www.asturias.es/iaap enlace "Selección". A continuación "Información al opositor" y en "Modelos de documentos" descargue documento "Solicitud".

Y también a través de la página www.asturias.es, en "Sede electrónica" ir a "Empleo Público", acceder al enlace "Buscar Oposiciones" y una vez elegida la convocatoria descargar en el apartado "Documentos que necesitas" el documento "Solicitud".

b) Las dependencias del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" Avda. Julián Clavería, número 11, 33006 de Oviedo.

c) El Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sito en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Trece Rosas número 2, 33005 de Oviedo.

Cumplimente el formulario siguiendo las instrucciones que se indican a continuación.

1. Datos de la persona solicitante.

Deberá cumplimentar los datos personales requeridos en el formulario. Todos los campos son de cumplimentación obligatoria. En el caso del teléfono y del correo electrónico, deberá rellenar, al menos uno de los dos campos.

La falta de cumplimentación de alguno de los datos de la persona solicitante será causa de exclusión provisional, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca.

2. Objeto de la solicitud.

2.1. Datos de la convocatoria:

- En "Turno de acceso" deberá indicar el turno de acceso por el que opta:
— Libre ordinario.
- En el recuadro "Denominación de plazas" deberá indicar las plazas por las que opta (Inspector/a de Prestaciones Sanitarias) y en "N.º de plazas" debe consignar el número de plazas convocadas (4). En el apartado "Fecha resolución de la convocatoria" deberá indicar la fecha de la Resolución.

2.2. Datos de discapacidad y adaptación:

- Si desea obtener una adaptación de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberá indicar el tipo de adaptación solicitada marcando las opciones que necesite, o explicando su pretensión en el punto 13 si la adaptación que solicita fuera otra diferente a las establecidas en el formulario.

En la página 2 del formulario de Admisión a convocatorias de empleo público deberá indicar:

- "Órgano al que se dirige": IAAP "Adolfo Posada".
- Código de identificación (DIR): A3004009.

Para finalizar cubra el dato del lugar y fecha de presentación de esta solicitud y no olvide firmar el formulario.



B) Tasa por inscripción.

Los aspirantes que opten por la solicitud electrónica, deberán proceder a la autoliquidación de la tasa a través del canal electrónico en el mismo trámite de la presentación de la solicitud.

Los aspirantes que opten por la solicitud presencial, deberán justificar documentalmente la autoliquidación de la tasa por inscripción, cumplimentada en impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", que deberá adjuntarse a la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, puede ser descargado en la siguiente dirección:

<http://www.tributase Asturias.es> → en el apartado "A un click" → "Confección online y descarga de impresos" → enlace "Modelo tributario 046 de autoliquidación de tasas y otros ingresos". La cumplimentación del impreso así obtenido puede hacerse online o en local (pdf), debiendo en el caso de la solicitud presencial imprimirse y presentarse en soporte papel.

Es muy importante que lea antes de efectuar el pago las "Instrucciones para la cumplimentación del modelo 046 Ciudadanos y empresas", que se encuentran en la dirección antes indicada en la columna "Ver instrucciones".

En el impreso 046, el presentador deberá cumplimentar, obligatoriamente, los siguientes datos:

- En el apartado "fecha de devengo" → (1) dd/mm/aaaa. La fecha en que realiza el pago de la tasa.
- En el apartado "dato específico" (2) Código de concepto → 322003.
- En el apartado "declarante/sujeto pasivo" (3) → Consigne todos sus datos personales, imprescindibles para su identificación y para localizarle en el caso de tener que realizarse alguna subsanación.
- En el apartado "detalle de la liquidación" (5) →
 - En "Descripción (Literal Código de concepto)" → Tasa por inscripción en las pruebas de acceso a la función pública.
 - Tarifa: 322003.
 - Descripción: → Indique la convocatoria a la que opta, "Pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Inspectores/as de Prestaciones Sanitarias de la Administración del Principado de Asturias "
 - Importe → 38,99 €.

El pago de la tasa de inscripción podrá realizarse:

a) En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046 que habrá tenido que descargar previamente.

La relación de entidades colaboradoras puede verse en Internet, con la siguiente navegación: www.tributase Asturias.es → enlace "Ciudadanos y empresas" → enlace "Información tributaria" → enlace "Entidades financieras colaboradoras".

b) Por Internet: a través de la página web: www.tributase Asturias.es, pinchar en la pestaña "Oficina Virtual" y seleccionar la opción "Confección on line y descarga de impresos". Seleccionar el modelo de tasa 046 "Autoliquidación de tasas y otros ingresos" y pulse el primer icono denominado "Confección on-line". En este documento rellenará todos los datos necesarios que se han señalado y numerado en este apartado y deberá pulsar en "siguiente". Importante, en este momento aparecerá en pantalla el modelo 046-A1 debidamente cumplimentado con sus datos, el cual deberá imprimir. A continuación pulse el botón "Iniciar pago" y rellene todos los datos correspondientes e imprima el justificante de pago.

El modelo 046 debidamente cumplimentado, y una vez pagado, sirve como resguardo del pago realizado. Cuando el pago se realice por Internet, además del modelo 046, deberá presentar el justificante de pago telemático.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La falta del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o el abono de una cantidad distinta a la señalada en el apartado séptimo de la base segunda de esta convocatoria, determinará la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca. La no subsanación del defecto en dicho plazo, determinará la exclusión definitiva del aspirante para participar en el proceso selectivo.

Devolución de tasas por derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no tenga lugar la prestación del servicio por parte de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, podrá solicitarse la devolución de la tasa si se efectúa la renuncia a la participación en el proceso selectivo con anterioridad a la publicación de la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como en aquellos casos en los que por error se haya producido más de un pago de la tasa correspondiente. La solicitud de devolución de tasas deberá dirigirse al Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", conforme al modelo especificado en la siguiente navegación: www.tributase Asturias.es, pinchar en la pestaña "Oficina Virtual" y seleccionar la opción "Confección on line y descarga de impresos". Seleccionar el modelo de "Solicitud de devolución de ingresos". No procederá la devolución de tasas para aquellas personas que, habiéndose inscrito en las pruebas selectivas, resulten excluidas por incumplir lo previsto en las bases de la presente convocatoria.



C) Lugares de presentación de la documentación:

Para las personas que opten por la solicitud presencial, los documentos citados en los apartados A y B de la presente base, se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Cuarta.—*Acceso de las personas con discapacidad.*

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito segundo de la base segunda de esta convocatoria.

A estos efectos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad "aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento."

Las personas con discapacidad que así lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios. Para ello deberán hacer constar en la solicitud el grado de discapacidad y el tipo de adaptación solicitada.

En el caso de que la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios surgiera de forma sobrevenida a la finalización del plazo de presentación de instancias, el interesado podrá solicitar al IAAP la adaptación que precise, con una antelación de, al menos, 10 días hábiles a la celebración del correspondiente ejercicio.

El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. El Tribunal calificador podrá solicitar a los órganos técnicos competentes de la Comunidad Autónoma informe y, en su caso, colaboración en relación con la necesidad de adaptación solicitada.

El Tribunal Calificador aprobará una relación comprensiva de los aspirantes que, habiendo sido admitidos, han solicitado adaptación, indicando únicamente para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

La relación de las adaptaciones concedidas será objeto de publicación en los medios previstos en las presentes bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 del Decreto 6/2012.

Quinta.—*Admisión-exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Dicha Resolución señalará igualmente los medios, lugares y tablones de anuncios donde las relaciones completas de aspirantes admitidos con indicación de sus apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, quedan expuestas al público, así como el lugar, día y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, el material o equipamiento del que los opositores habrán de venir provistos. Cuando se considere que el número de aspirantes impide su examen en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

Los aspirantes excluidos provisionalmente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tablones previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución del Instituto Asturiano de Administración Pública por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Las alegaciones presentadas contra la lista provisional se entenderán contestadas con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución.

Contra la Resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, que será interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.



Sexta.—Tribunal calificador.

Su designación se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente/a y Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan y de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias y en las demás normas que le resulten de aplicación.

Las personas designadas deberán abstenerse de actuar si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o del artículo 13 del citado Reglamento. Por esas mismas causas podrán ser recusadas por los aspirantes, resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley.

El/la Presidente/a deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.

La Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, si hubiera lugar a ello, Resolución de nombramiento de los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por algunas de las circunstancias previstas en la presente base, o por cualquier otra que pudiera darse a lo largo del desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que lo designó. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal colaborador en la vigilancia de las pruebas que deberá solicitar al Servicio de Selección del Instituto Asturiano de Administraciones Públicas "Adolfo Posada" y que no tendrá, en ningún caso, la cualidad de miembro del Tribunal.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y por la normativa aplicable.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante el mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor, excepto en los referidos supuestos en que esté prevista la lectura pública.

Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo el Tribunal tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Decreto 92/1989, de 3 de agosto, sobre indemnización por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 19 del Decreto 25/2015, de 8 de abril, por el que se regulan las colaboraciones de carácter no permanente en las actividades organizadas por el IAAP y el régimen de indemnizaciones derivado de dicha colaboración.

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" sito en Avenida Julián Clavería, n.º 11, 33006 de Oviedo. Asimismo, será en el tablón de anuncios de dicho organismo, así como en el Servicio de Atención Ciudadana, donde se efectuarán las publicaciones de todos los acuerdos del Tribunal.

Además de los lugares previstos en esta convocatoria para los diferentes actos del proceso selectivo, también podrá recabarse información general respecto al mismo en la página web: www.asturias.es, apartado "buscar oposiciones", en la web del IAAP, www.asturias.es/iaap, enlace selección: información al opositor, procesos selectivos, así como en el Servicio de Atención Ciudadana y en los siguientes teléfonos de información: 012 si se llama desde alguna localidad de Asturias y el 985 27 91 00 para todo el territorio español. Esta información adicional de carácter general tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración del Principado de Asturias ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 88/1985, de 5 de septiembre, por el que se regula la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración del Principado de Asturias.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado, o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el propio Tribunal o ante la autoridad que nombre a su Presidente/a en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer.

Séptima.—Estructura y calificación de las pruebas.

El programa de la oposición es el que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria.

La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, teniendo todos y cada uno de ellos carácter obligatorio y eliminatorio.



La superación del último de los ejercicios no implica la obtención de plaza, de conformidad con lo establecido en la base undécima.

Cada una de las pruebas se calificará por el sistema de puntos establecido, siendo necesario para superarlas obtener la mitad de la puntuación máxima posible. Las personas que no alcancen dicho mínimo serán objeto de calificación única como no aprobadas y, a partir de ese momento, quedarán excluidas del proceso selectivo.

Primera prueba.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre las materias del programa. El cuestionario contará con 10 preguntas de reserva, adicionales a las 80, para posibles anulaciones.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar en la carátula del cuadernillo de examen, de los criterios para el establecimiento de la nota de corte que se exigirá para la superación de la prueba, bien en función del número de aciertos netos, bien en función del número de aspirantes por plaza ofertada, o bien en conjunción de ambos criterios objetivos.

Segunda prueba.

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias del programa.

Cada aspirante podrá hacer uso de los libros, textos y apuntes, todos ellos en soporte papel, que considere necesarios y que aporte para la ocasión.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 3 horas.

El ejercicio podrá ser leído públicamente por los aspirantes ante el Tribunal, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar la misma obtener un mínimo de 10 puntos.

Si los supuestos prácticos se dividen en preguntas o apartados a los que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación, éste deberá informar a los aspirantes, antes del comienzo de la prueba, de la distribución de la puntuación realizada.

El Tribunal determinará el nivel mínimo de idoneidad necesario para la superación del ejercicio. Una vez superado el nivel mínimo de idoneidad exigido, el Tribunal podrá determinar la puntuación mínima necesaria para aprobar el ejercicio (nota de corte), todo ello en función del número de aspirantes que hubieran alcanzado el citado nivel mínimo y el número de plazas convocadas.

A efectos de calificación de la prueba el tribunal valorará el rigor analítico, los conocimientos teóricos y la capacidad para aplicar dichos conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen; así como la claridad de ideas y la capacidad de expresión escrita y, en su caso, de exposición del aspirante.

El Tribunal determinará, con carácter previo al inicio de la prueba, los criterios de corrección para la valoración del rigor analítico, de los conocimientos teóricos y de la capacidad para aplicarlos a las situaciones prácticas que se planteen.

Tercera prueba.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de carácter general cuyo contenido decidirá el Tribunal, relacionados aunque no coincidentes con enunciados concretos del Programa anexo a esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 3 horas.

El Tribunal decidirá los temas a desarrollar inmediatamente antes del comienzo de la prueba. Los aspirantes dispondrán de diez minutos previos, no deducibles del tiempo, para la redacción de notas o esquemas que podrán usar en el desarrollo del ejercicio.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un plazo máximo de diez minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal determinará, el nivel mínimo de idoneidad necesario para la superación del ejercicio. Una vez superado el nivel mínimo de idoneidad exigido, el Tribunal podrá determinar la puntuación mínima necesaria para aprobar el ejer-



cicio (nota de corte), todo ello en función del número de aspirantes que hubieran alcanzado el citado nivel mínimo y el número de plazas convocadas.

A efectos de calificación el tribunal valorará el conocimiento de los temas o materias, capacidad de síntesis, claridad y orden de ideas, la calidad de expresión escrita y de exposición del aspirante.

El Tribunal determinará, con carácter previo al inicio de la prueba, los criterios de corrección para la valoración de los conocimientos teóricos de los temas o materias que hayan conformado el ejercicio.

Octava.—*Calificación de las pruebas.*

La calificación de las pruebas se obtendrá mediante la transformación de las puntuaciones directas obtenidas por los aspirantes, a la escala de calificación establecida para cada una de las pruebas en las presentes bases, en función de la puntuación mínima establecida por el Tribunal para superar cada prueba (nota de corte). La transformación de las puntuaciones se realizará conforme a la fórmula establecida en el anexo II.

Las puntuaciones de los aspirantes en la segunda y tercera prueba se obtendrán por la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal calificador. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30% de la máxima puntuación posible, se excluirán una calificación parcial máxima y otra mínima, aplicándose la media de las restantes. Para estas pruebas, deberá constar en el expediente del Tribunal, la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal a cada aspirante y por cada tema o supuesto y, en su caso, por cada pregunta o apartado.

Novena.—*Desarrollo de las pruebas.*

Las pruebas, que no podrán comenzar antes de que transcurran tres meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución a que se refiere la base sexta.

Conforme al resultado del sorteo público celebrado el día 17 de marzo de 2016 (anuncio en BOPA de 1/04/2016), la actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "L"; si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por dicha letra se iniciará por aquellos que empiecen por la letra "M", y así sucesivamente.

En cada prueba la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único (en los de realización simultánea, todas las personas al comienzo; en los de realización sucesiva y en la lectura pública de ejercicios, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, el Tribunal realizará un segundo llamamiento, acto seguido, para la correcta acomodación de todas las personas. Concluido el segundo llamamiento en todas las aulas ningún aspirante podrá acceder a las mismas.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento del tribunal adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen e implicará el consentimiento de la interesada para permitir el acceso del tribunal o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.

El tribunal, basándose en la información recibida, acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

Los ejercicios se desarrollarán a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los aspirantes, los miembros del Tribunal y, en su caso, el personal colaborador.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad.

Al término de cada prueba se hará pública la relación de las personas aprobadas, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la realización de la siguiente prueba, todo ello en los términos del artículo 27, apartado 2 del Reglamento y mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" y en el Servicio de Atención al Ciudadano del Principado de Asturias.

Respecto a la primera prueba tipo test, una vez celebrada la misma, el Tribunal hará pública, en los lugares previstos en el apartado anterior, la plantilla provisional con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario tipo test. Dichas plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la propia plantilla correctora. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre el contenido de la primera prueba, a contar desde el día siguiente a la publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por cada Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva junto con la calificación del primer ejercicio, donde se hará constar las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o en su caso de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva. En el supuesto que las preguntas de reserva llegaren a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las 10 de reserva se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria.



Décima.—*Adscripción a zonas.*

Dentro de los 30 días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de personas aprobadas, cada persona que, conforme a la normativa vigente el día de dicha publicación, tenga derecho a figurar en la lista de personal temporal, presentará a la Dirección General de la Función Pública las opciones que prefiera sobre las zonas de adscripción en las que desea ser llamada. El modelo para realizar dicha comunicación, en el que figura detallada la descripción de municipios que abarca cada zona, se puede conseguir en el Servicio de Atención Ciudadana (C/ Trece Rosas s/n 33005 de Oviedo). La dirección en la que se deberá entregar el mismo, bien en persona o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, es la siguiente: Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (C/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 2.ª planta, 33005 de Oviedo). En el supuesto de no comunicar ninguna opción se le incluirá en todas las zonas.

Undécima.—*Calificación final, propuesta de nombramiento y toma de posesión.*

Concluida fase de oposición, el Tribunal ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes nunca superior al de plazas convocadas.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que, afectare al orden de prioridad en la propuesta prevista en esta base o que implicare la necesidad de excluir a alguno o algunos de ellos de la referida propuesta, la prioridad se dirimirá entre ellos atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba y si esto no fuera suficiente, en la obtenida en la tercera y primera prueba, por este orden. Si tras la aplicación de estos criterios persistiera aún el empate, éste se dirimirá mediante la práctica, en el plazo máximo de cinco días hábiles, de una prueba adicional de carácter obligatorio que el Tribunal decidirá, siempre relacionada con el programa de la convocatoria y con las funciones propias de las plazas convocadas.

Una vez publicada la relación de quienes hayan superado el proceso selectivo, el Tribunal la elevará a quien ostente la titularidad de la Consejería de Hacienda y Sector Público con propuesta de nombramiento. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, se entenderán incluidos en la propuesta a los aspirantes que, habiendo aprobado el último ejercicio, sigan en orden de puntuación final al último de los inicialmente propuestos.

La prioridad en la elección de destino inicial será en razón directa al orden de puntuación final obtenida por los aspirantes.

Dentro de los 20 días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación de la lista, las personas propuestas presentarán en el Servicio de Administración de Personal de la Dirección General de la Función Pública (C/ Hermanos Menéndez Pidal, n.º 7-9, 2.ª planta, 33005 de Oviedo) los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución, en su caso, sometiéndose a las prevenciones del artículo 29 del Reglamento:

1.—Declaración bajo su responsabilidad de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

2.—Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y escala que se aspira.

3.—En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar credencial de su convalidación y homologación, o bien, la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión regulada.

Además, aquellas personas que manifestaron su oposición a que la Administración del Principado de Asturias consulte u obtenga aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, deberán presentar:

1.—Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.

2.—Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como el cónyuge de los anteriores, sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio.

3.—Titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.

4.—Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, en caso de ser requerido por la Dirección General de Función Pública, al tratarse de cuerpos y escalas que realicen funciones que impliquen contacto habitual con menores.

5.—Las personas que hubieran manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de discapacidad conforme a lo establecido en el artículo 1.3 del Decreto 6/2012.



En todo caso, quienes dentro plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en la presente base, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, resultaren sin cubrir una o más plazas, se entenderán incluidos en la propuesta los aspirantes que, habiendo aprobado el último ejercicio, sigan en orden de puntuación final al último de los inicialmente propuestos.

Aprobado y publicado en el BOPA el nombramiento, las personas designadas tomarán posesión en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación.

Duodécima.—*Norma final.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Oviedo, 6 de marzo de 2017.—La Consejera de Hacienda y Sector Público.—P.D., el Viceconsejero de Administraciones Públicas (Resolución de 25/7/2012-BOPA de 23-VIII-2012).—Cód. 2017-02553.

Pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Inspectores/as de Prestaciones Sanitarias de la Administración del Principado de Asturias

Anexo I

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este Programa se entenderá referida a la vigente el día de la publicación en el BOPA de la resolución que señale el comienzo de las pruebas.

Parte general

1. La Constitución española de 1978: Título Preliminar; De los derechos y deberes fundamentales (Título I); De la organización territorial del Estado (Título VIII)
2. El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias: Título Preliminar; De las competencias del Principado de Asturias (Título I); De los órganos institucionales del Principado de Asturias (Título II).
3. La Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno. La Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración.
4. Estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El Servicio de Salud del Principado de Asturias: la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Decreto 167/2015, de 16 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los órganos de dirección y gestión del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
5. El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Ámbito de aplicación (artículo 2); Personal al servicio de las Administraciones Públicas (Título II); Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos (Título III); Incompatibilidades. Régimen disciplinario (Título VII).
6. Fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decreto Ley y Decreto Legislativo. El Reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales (Título Preliminar); De los interesados en el procedimiento (Título I); De los actos administrativos (Título III); De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (Título IV); De la revisión de los actos en vía administrativa (Título V).
8. El texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público: Disposiciones generales (Título Preliminar); Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato (Capítulo II del Título I del Libro Primero). Partes en el contrato: Órgano de contratación; Capacidad y solvencia del empresario: aptitud para contratar con el sector público (Capítulo I y Sección 1 del Capítulo II del Título II del Libro Primero). Objeto, precio y cuantía del contrato (Título III del Libro Primero). Adjudicación de los Contratos (Capítulo I, Título I, Libro III). Ejecución de los contratos (Capítulo III del Título I. Libro IV).
9. La potestad sancionadora en las leyes 39/2015 y 40/2015.
10. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título preliminar; Transparencia de la actividad pública (Título I); Buen Gobierno (Título II).



11. La Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos (Título II). Derechos de las personas (Título III). Ficheros de titularidad pública (Capítulo I, Título IV).
12. Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido la Ley del Estatuto de los Trabajadores: modalidades del contrato de trabajo (Secc. 4, cap. I, título I, arts. 10 a 13), contenido del contrato de trabajo (cap. II, título I, arts. 14 a 38), modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo (cap. III, título I, arts. 39 a 56), de la negociación colectiva y de los convenios colectivos (título III, arts. 82 a 92). Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social: de la jurisdicción (cap. I, título I, Libro I. Arts. 1 a 3).
13. El Tratado de la Unión Europea: Disposiciones sobre las instituciones. (Título III). Los efectos de las diferentes fuentes del derecho comunitario: Tratados Reglamentos, Directivas y Decisiones.
14. Oficinas especializadas de la ONU: la Organización Mundial de la Salud: órganos y funciones. El Reglamento Sanitario Internacional: finalidad y principios.
15. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: Del derecho a la protección de la salud (Título Preliminar); Del sistema de salud (Título I); De las competencias de las administraciones públicas (Título II); De la coordinación general sanitaria (Capítulo IV del Título III).
16. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: Principios generales (Capítulo I); El derecho a la información sanitaria (Capítulo II); Derecho a la intimidad (Capítulo III); El respeto a la autonomía del paciente (Capítulo IV); La historia clínica (Capítulo V); Informe de alta y otra documentación clínica (Capítulo VI).
17. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del sistema nacional de salud: Disposiciones generales (Capítulo Preliminar); De las prestaciones (Capítulo I); De la calidad (Capítulo VI); De los planes integrales (Capítulo VII); De la salud pública (Capítulo VIII); Del Consejo Interterritorial (Capítulo X); De la Alta Inspección (Capítulo XI).
18. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud: objeto y ámbito de aplicación; clasificación de personal estatutario; derechos y deberes; situaciones del personal estatutario; régimen disciplinario; incompatibilidades.

Parte específica

Apartado A

1. Bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios: Normativa legal, estatal y autonómica. Requisitos y clasificación de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
2. Estudio específico del anexo del Decreto 55/2014, de 28 de mayo; Requisitos técnico sanitarios complementarios que deben reunir los Centros y Servicios sanitarios.
3. Las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud: disposiciones reguladoras. Cartera de servicios del Sistema Nacional de la Salud y procedimiento para su actualización.
4. La calidad en la Asistencia Sanitaria. Evolución histórica, conceptos básicos. Herramientas utilizadas en el proceso de evaluación de la calidad. El aseguramiento de la calidad y la implementación de procesos de mejora continua.
5. Concepto de acreditación y certificación. Modelos principales de mejora de la calidad. Estudio específico de los modelos ISO, JCAHO y EFQM.
6. Auditoría de centros y servicios sanitarios. Concepto. Tipos. Criterios y metodología. Acreditación docente de centros y unidades para la formación sanitaria especializada. Plan Nacional de Auditorías Docentes. Metodología básica de realización de las Auditorías Docentes.
7. Arquitectura e ingeniería sanitaria: Gestión y mantenimiento de los edificios sanitarios, de sus instalaciones y de los equipamientos electro médicos.
8. Bloque quirúrgico. Descripción estructural y funcional. Estándares. Evaluación.
9. Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria. Descripción estructural y funcional. Estándares. Evaluación.
10. Unidad de Cuidados Paliativos. Descripción estructural y funcional. Estándares. Evaluación.
11. Unidad de Cuidados Intensivos. Descripción estructural y funcional. Estándares. Evaluación.
12. Unidad Hospitalaria de Urgencias. Descripción estructural y funcional. Estándares. Evaluación.
13. Unidades Asistenciales del Área del Corazón. Descripción estructural y funcional. Estándares. Evaluación.
14. Unidad de Depuración Extra renal. Descripción estructural y funcional. Estándares. Evaluación.
15. Unidad de Asistencia de Diagnóstico y Tratamiento por la Imagen. Descripción estructural y funcional. Estándares. Evaluación.



16. Centros de Salud y Consultorios de Atención Primaria. Descripción estructural y funcional. Estándares. Evaluación.
17. Atención Primaria de Salud. Organización. Mapa sanitario de la Comunidad Autónoma de Asturias. Las Zonas de Salud y los Equipos de Atención Primaria. Organización de la Atención Primaria. Cartera de Servicios. El personal sanitario de Atención Primaria como gestores clínicos.
18. La Atención Hospitalaria de la Salud. Organización. Tipos de hospitales. Organización funcional, órganos de gobierno. Cartera de Servicios. El personal sanitario de Atención Hospitalaria como gestores clínicos.
19. Integración de niveles asistenciales. Las Áreas sanitarias integradas. El espacio socio sanitario.
20. Factores de cambio en la asistencia sanitaria: La relación de los pacientes y usuarios con los profesionales. La adaptación de las organizaciones sanitarias a las necesidades de las personas y la sociedad. Las innovaciones tecnológicas.
21. El impacto de la cronicidad y de la medicina individualizada en la asistencia sanitaria y su ordenación y gestión.
22. La seguridad de edificios e instalaciones en los centros sanitarios. Autoprotección.
23. La seguridad del paciente. Gestión de riesgos en el mundo sanitario.
24. Evaluación de las tecnologías sanitarias. Concepto. Metodología. Agencias de Evaluación Tecnológica.
25. El presupuesto. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. El ciclo presupuestario. Presupuesto de las organizaciones sanitarias. Economía de la salud. Conceptos básicos de financiación, gestión y provisión de los servicios sanitarios.
26. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad. Evaluación económica. Técnicas de evaluación económica: concepto de análisis de minimización de costes, coste-efectividad, coste-utilidad y coste-beneficio. Concepto de coste de oportunidad.
27. Los contratos programa o contratos de gestión. Evaluación del cumplimiento de los mismos.
28. Evaluación y control de la asistencia sanitaria con cargo al Servicio de Salud del Principado de Asturias prestada con medios ajenos. Evaluación y control de los centros y servicios concertados.
29. Sistemas de información sanitaria: definición. Sistemas y fuentes estadísticas asistenciales y registros de declaración. Los sistemas de clasificación y codificación sanitaria: principales códigos utilizados. La vigilancia epidemiológica.
30. Principales indicadores de actividad y rendimiento de los centros sanitarios. El conjunto mínimo básico de datos (CMBD) del Sistema Nacional de la Salud. Los grupos relacionados de diagnóstico, finalidad y utilidad. Concepto de coste por proceso.
31. Las listas de espera sanitarias: concepto, tipos, prioridades, gestión y evaluación.
32. Las emergencias médicas y la organización de la asistencia sanitaria urgente. La movilización de recursos sanitarios en situaciones catastróficas.
33. Los cuidados paliativos y la atención al proceso de la muerte. Registro de Instrucciones Previas, acceso.

Apartado B

34. Factores condicionantes y determinantes de la salud. La planificación sanitaria. Concepto y fases. Los Programas de Salud y su evaluación. Planes de salud. El Plan de Salud del Principado de Asturias.
35. Salud Pública: concepto. Prevención y Promoción de la salud: concepto. Indicadores de salud por edad y sexo: morbilidad, mortalidad, letalidad y esperanza de vida.
36. Epidemiología. Concepto y usos. Fuentes de información. La vigilancia epidemiológica. Sistemas de vigilancia epidemiológica en España y en la Unión Europea. Tipos de estudios epidemiológicos, características principales. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Epidemiología de las enfermedades crónicas.
37. La responsabilidad de los profesionales sanitarios. Diferentes niveles de exigencia: penal, civil, administrativo y deontológico. Las imprudencias o la mala práctica de los profesionales sanitarios. La obligación de medios y la obligación de resultados.
38. El aseguramiento de la responsabilidad sanitaria. Las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil. La responsabilidad patrimonial de la administración sanitaria, las reclamaciones por Responsabilidad Patrimonial; normativa legal. Tramitación e instrucción de los expedientes.
39. La ética en medicina. Los códigos deontológicos de las profesiones sanitarias. Los Comités de Ética, los Comités Asistenciales y los Comités de Investigación. La objeción de conciencia en el ámbito sanitario. Estudio de los conflictos de intereses y su declaración.
40. Instrucciones previas, regulación en el Principado de Asturias. Registro de instrucciones previas, acceso.



41. Estructura, organización y composición de la Inspección Sanitaria en la Consejería de Sanidad y en el Servicio de Salud del Principado de Asturias. Evolución de la Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.
42. La inspección como autoridad pública. Las actas de Inspección. Los informes técnicos de Inspección. La tramitación de los expedientes disciplinarios.
43. El Estado de Bienestar. La protección social. La Seguridad Social en España: el modelo de Seguridad Social en la Constitución Española. El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social: estructura y contenido. Composición del sistema de Seguridad Social, régimen general y regímenes especiales. Normas de afiliación, altas y bajas. Situaciones asimiladas al alta. Régimen económico financiero de la Seguridad Social.
44. La Seguridad Social de los funcionarios civiles del estado, de la administración de justicia y de las fuerzas armadas.
45. Políticas Sociales: Igualdad de género, Políticas contra la violencia de género. La conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Riesgos durante el embarazo y protección por maternidad.
46. La colaboración en la gestión. Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social: constitución, competencias y ámbito de actuación. La colaboración de las empresas: modalidades. Control y evaluación por la Administración sanitaria.
47. Contingencias Profesionales. Concepto de accidente de trabajo. Declaración, prestaciones, peculiaridades. Las secuelas del accidente de trabajo: tipos y prestaciones. Lesiones permanentes no invalidantes.
48. Contingencias profesionales. Concepto de enfermedad profesional. Declaración, requisitos. La lista de enfermedades profesionales. Criterios para su notificación y registro. Las enfermedades profesionales provocadas por agentes cancerígenos.
49. Las enfermedades profesionales por agentes físicos, químicos y biológicos. Estudio especial del ruido, vibraciones y radiaciones ionizantes. Intoxicaciones profesionales.
50. Valoración médica del daño corporal. Concepto del daño. Nexo de causalidad. Estado anterior. Tablas y baremos en la valoración médica del daño corporal. Las valoraciones de contingencias profesionales.
51. La incapacidad temporal: concepto. Prestaciones económicas y asistenciales. Requisitos. Beneficiarios. Duración. Causas de denegación, suspensión o pérdida de la prestación económica.
52. Gestión y control de la incapacidad temporal. Actuaciones de las entidades implicadas en el seguimiento y control de la prestación. Los estándares de duración; tiempos estándar y tiempos óptimos.
53. La incapacidad permanente: concepto, clases y grados. Prestaciones económicas y recuperadoras. Beneficiarios, nacimiento, duración y extinción del derecho. Procedimiento para reconocimiento de las prestaciones por incapacidad permanente. Los equipos de valoración de incapacidades: creación, composición y funciones. Revisión de la incapacidad permanente.
54. Criterios generales de valoración de la incapacidad temporal y permanente originada por enfermedades y lesiones del sistema músculo esquelético.
55. Criterios generales de valoración de la incapacidad temporal y permanente originada por trastornos depresivos, neuróticos y psicóticos.
56. Criterios generales de valoración de la incapacidad temporal y permanente originada por enfermedades degenerativas del sistema nervioso central.
57. Criterios generales de valoración de la incapacidad temporal y permanente originada por enfermedades del sistema respiratorio.
58. Criterios generales de valoración de la incapacidad temporal y permanente originada por enfermedades del sistema cardio-circulatorio.
59. Simulación y disimulación de enfermedades y lesiones. Concepto. Temas médico-legales de simulación y disimulación de las enfermedades y lesiones. Diagnóstico médico-legal de la simulación y la disimulación.
60. Los conceptos de deficiencia, discapacidad y minusvalía. Clasificación internacional de deficiencias, incapacidades y minusvalías de la OMS. La valoración de la minusvalía en España.
61. La prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de la Salud. La receta oficial. Evaluación y control de la prestación farmacéutica. La Inspección de Farmacia.
62. La Ley del medicamento y legislación complementaria. Competencias de la Comunidad Autónoma en la materia. Legislación de Ordenación Farmacéutica en el Principado de Asturias. Farmacovigilancia.
63. Medicamentos sometidos a prescripción y dispensación controlada: medicamentos de especial control médico. Medicamentos de uso y diagnóstico hospitalario. Otros medicamentos sujetos a condiciones especiales de prescripción. El visado de inspección.
64. Prestación ortoprotésica y prestación de oxigenoterapia, aerosolterapia y ventiloterapia a domicilio. Normativa legal básica. Evaluación y control. Regulación y aplicación en la Comunidad Autónoma de Asturias.



- 65. El reintegro de gastos por utilización de servicios ajenos. Normativa legal básica. Evaluación y control. Regulación, tramitación y aplicación en el SESPA.
- 66. El transporte sanitario. Modalidades. Normativa legal básica. Regulación y aplicación. Evaluación y control.
- 67. Asistencia sanitaria a ciudadanos extranjeros. La tarjeta sanitaria individual. Tarjeta sanitaria europea. La asistencia sanitaria a ciudadanos de la Unión Europea en desplazamientos de sus países de origen. La asistencia sanitaria en aplicación de convenios bilaterales entre España y países no comunitarios.
- 68. Normativa en materia de prevención de riesgos laborales. Los servicios de prevención. La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo. Los exámenes de salud laborales. La historia clínico-laboral, características específicas.

Pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas del Cuerpo de Técnicos/as Superiores, Escala de Inspectores/as de Prestaciones Sanitarias de la Administración del Principado de Asturias

Anexo II

$$Ts = \frac{T2 - T1}{P2 - P1} \times (Ps - P1) + T1$$

Denominación	Tramo superior	Tramo inferior
P: Puntuaciones directas en la escala de la prueba T: Puntuaciones en la escala de la convocatoria	Para puntuaciones directas del candidato entre la nota de corte y la puntuación directa máxima	Para puntuaciones del candidato entre 0 y la inmediata inferior a la nota de corte
P1:	Nota de corte	0
P2:	Puntuación directa máxima	Nota de corte
T1:	Calificación mínima aprobado: 10	0
T2:	Calificación máxima aprobado: 20	Calificación mínima aprobado: 10
(T2-T1)/(P2-P1)		
PS	Puntuación directa del sujeto en la escala de la prueba	
TS	Puntuación del sujeto en la escala de la convocatoria	